



RESOLUCIÓN NO. 443 DEL 30 JUL. 2012

POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA CARRERA 15 #10-57, EN LA BASÍLICA DEL VOTO NACIONAL-PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN BOGOTÁ D.C.

La Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de sus funciones legales, en particular las contenidas en el artículo 98 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 48 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de julio de 2012, el Padre Darío Echeverri González, Párroco de la Iglesia del Voto Nacional-Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, presentó una solicitud de intervención para reparaciones locativas para el inmueble de la Carrera 15 #10-57, declarado como bien de interés cultural en la categoría de conservación integral, en la localidad de los Mártires.

Que la intervención consiste en:

- Limpieza general del manto de cubierta en nave central lateral y transepto sur, limpieza y retiro de plantas, acomodación de tejas, cambio de tejas partidas y fijación de tejas sueltas
- Desmonte y restitución de canales y bajantes en lámina galvanizada sobre las naves laterales
- Instalación de una cubierta provisional en teja de zinc sobre estructura de madera entre la torre frontal y el arranque de la nave central
- Instalación de sobrecubierta en perfiles metálicos estructurales y teja de zinc sobre el transepto norte
- Impermeabilización de terrazas definidas en el plan de trabajo, con manto TX-500 con foil de aluminio
- Protección de los lienzos del cieloraso, del maestro Acevedo Bernal con estructura de madera en triplex, incluye limpieza y aspirada de lienzos

Que la solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formulario debidamente diligenciado
- Registro fotográfico del área objeto de la intervención
- Memoria descriptiva de la intervención
- Descripción de las patologías físicas y mecánicas del inmueble
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 19.170.120 del Padre Darío Antonio Echeverri González
- Certificación expedida por la Arquidiócesis de Bogotá donde se indica que la Parroquia es una persona jurídica sin ánimo de lucro y que el padre Darío Antonio Echeverri es el actual párroco y representa sus intereses legalmente
- Fotocopia de la matrícula profesional No. 25700-63372 del Arquitecto Oscar Eduardo Villamizar Garzón
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.689.294 del Arquitecto Oscar Eduardo Villamizar Garzón

Que dentro de la Consultoría contratada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección para la Basílica del Voto Nacional, el Padre Darío Echeverri, mediante radicado 2012-1210-001455-2 del 11 de abril de 2012, radicó copia del Certificado del Plano Predial Catastral de la Iglesia y el Boletín de Nomenclatura.

Que dentro de la documentación anexada por el Padre Darío Echeverri para la Consultoría contratada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección, mediante radicado 2012-210-001689-2 del 19 de abril de 2012, se encuentra el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1207317 del 27 de marzo de 2012, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que la intervención se realizará en el inmueble ubicado en la Carrera 15 #10-57, en la Basílica del Voto Nacional-Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, bien de interés cultural en la categoría de conservación integral y que han subsistido hasta la fecha los valores que soportaron su declaratoria, por lo que debe conservarse el concepto integral del mismo.

Que las reparaciones locativas aprobadas mediante el presente acto administrativo, se llevarán a cabo así:

Calle 12B (antes Calle 13) N°2-58
Teléfono: 355 0800 · Fax: 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



RESOLUCIÓN NO. 4 4 3 DEL 3 0 JUL. 2012

POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA CARRERA 15 #10-57, EN LA BASILICA DEL VOTO NACIONAL-PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN BOGOTÁ D.C

- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBRECUBIERTA EN TRANSEPTOS NORTE Y SUR:** La construcción de la sobrecubierta se realizará con perfiles metálicos, para las 6 columnas de soporte de la sobrecubierta se utilizarán perfiles de sección cuadrada de 10 x 10 cm, anclada a la viga-canal con pernos de expansión de 3/8", las cerchas metálicas a dos aguas, también se construirán con perfiles de sección de 4 x 10 cm. La unión de todos los elementos de la estructura metálica de la sobrecubierta se cortarán y soldarán en obra. Sobre las correas se colocará teja de zinc de 1 x 3 mt.
- **RETIRO, LIMPIEZA, SELECCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA TEJA DE BARRO:** El retiro de la teja de barro se realizará con especial cuidado, de manera que se recupere la mayor cantidad de la teja original, se estima la recuperación del 80% de las piezas y la restitución de un 20% de elementos que se cambian por su deterioro o fractura.
La teja se selecciona y se limpia con agua y cepillo en obra, finalmente, es almacenada en el lugar que disponga la entidad contratante.
- **LIMPIEZA DE MANTO DE CUBIERTA:** Reacomodación de todas las tejas de la cubierta en un área de 1300 m², se hará un especial trabajo de fijación de las tejas del caballete con morteros de cal-arena. Esta actividad incluye el retiro de escombros
- **DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES:** Desmonte de todos los tramos de canales existentes en la nave central y naves laterales, adicionalmente se desmontarán las secciones de bajantes en lámina de 3" existentes en las naves de la Iglesia
- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES:** Se realizará el cambio de las canales de agua lluvia de la nave central y naves laterales. Las canales se harán en lámina calibre 24 y se fijarán a las cerchas de madera existentes.
- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES:** Se realizará el cambio de las bajantes de agua lluvia de la nave central y las naves laterales que se encuentren en mal estado. Las que estén en buen estado, solamente contarán con actividades de mantenimiento. Las nuevas bajantes se harán con lámina calibre 24 y se fijarán con abrazaderas metálicas a la estructura muraria en ladrillo.
- **PROTECCIÓN DE LIENZOS AL ÓLEO DEL CIELORASO:** Esta actividad tiene como propósito proteger y preservar in situ los valiosos lienzos del Maestro Acevedo Bernal hasta su restauración definitiva. Este trabajo contempla inicialmente, el cuidadoso retiro de todo el polvo y escombros que durante más de 80 años se ha asentado sobre los lienzos. Posteriormente se realizará una limpieza de mayor detalle, por parte de un restaurador de bienes muebles y se protegerá la obra con una tarima de triplex fijada a la estructura de madera.
- **CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ENTRE LA TORRE DE FACHADA Y EL ARRANQUE DE LA NAVE CENTRAL:** Este trabajo se realizará entre la torre y el arranque de la nave central. Sobre la teja de barro existente se colocará una estructura metálica hecha con ángulo de 1 y 1/2" sobre la que se fijarán las láminas de zinc de 1 x 3 mt.
- **SUMINISTRO DE CAMINADEROS PARA EL MANTENIMIENTO:** El trabajo de mantenimiento al interior de la cubierta necesita un camino central para poder acceder al final de la cubierta. Por ello, se realizará una estructura de madera con platinas metálicas y sobre esta estructura se instalará una lámina en mdf, para poder crear dicho caminadero, posteriormente a lado y lado, se instalará una línea de vida para mayor seguridad
- **RETIRO MANUAL DE CORTEZA EN ELEMENTOS PARES, CERCHA Y CORREAS:** Esta acción se realizará en los elementos estructurales importantes dentro de la cubierta, por recomendaciones en el informe de sanidad de las maderas. Para lograr un mejor ataque a los agentes que deterioraron estos elementos y un mejor resultado en la adherencia del inmunizante, incluye el retiro de material.
- **INMUNIZACIÓN POR ASPERSIÓN CON DURSBAN:** Se realizará un trabajo minucioso a dos manos de aplicación de Dursban por método de aspersión, elemento por elemento, que hace parte de la cubierta, cercha, cumblera, par, correas, chusque y cieloraso, para así tener un resultado óptimo en la detención de los ataques y lograr un resultado óptimo de sanidad de las maderas.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Distrital 048 del 12 de febrero de 2007, se asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la función de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital de Bogotá según las disposiciones contempladas en los artículos 310, literal f, y 314 del Decreto Distrital 190 de 2004.



RESOLUCIÓN NO. 443 DEL 30 JUL. 2012

POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA CARRERA 15 #10-57, EN LA BASILICA DEL VOTO NACIONAL-PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN BOGOTÁ D.C

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1185 de 2008: *"El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: "Artículo 6°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico"*.

Que a partir de la vigencia de la Ley 1185 de 2008 (12 de marzo de 2008), el Consejo de Monumentos Nacionales se denomina Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano asesor del gobierno nacional adscrito al Ministerio de Cultura.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia le compete aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio.

Que con fundamento en lo anterior, y encontrando vigentes los documentos de carácter técnico y jurídico aportados en el proceso de evaluación, este Instituto aprobará la intervención solicitada.

Que la intervención propuesta es viable ya que se enmarca en las definiciones contenidas en el Numeral 4 del artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, para: *"Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya"*.

Que según el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular del permiso de obras menores está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga acceso el inmueble, en caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

El aviso deberá indicar al menos:

- La autoridad que expidió el permiso de Obra Menor, Mantenimiento o Primeros Auxilios
- El nombre o razón social del titular del permiso
- La dirección del inmueble
- Descripción del tipo de obra que se adelanta

Que la Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, el cual establece: *"Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes"*.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 388 del 18 de julio de 1997 en su Artículo 99, numeral 5°, *"el urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se derive para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes."*

Igualmente los solicitantes, son responsables de la información consignada en el formulario de solicitud de intervención, así como de los documentos aportados ante este Instituto para el respectivo trámite.



30 JUL. 2012

RESOLUCIÓN NO. 443 DEL

POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA CARRERA 15 #10-57, EN LA BASILICA DEL VOTO NACIONAL-PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN BOGOTÁ D.C

En caso de expedirse una nueva reglamentación y/o modificación de las normas aplicables al Tratamiento de Conservación y a los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital -Sectores e Inmuebles-, así como de las normas contenidas, entre otros, en los Decretos Distritales 606 de 2001, 190 de 2004, Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ y/o las normas que los modifiquen o sustituyan, deberá presentarse ante este Instituto una nueva solicitud de intervención, para su evaluación de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en literal b del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, el cual establece: *"Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes"*.

Que de conformidad con lo anterior el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de intervención para las reparaciones locativas en la Carrera 15 #10-57, en la Basílica del Voto Nacional-Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús.

Parágrafo Primero. La intervención aprobada consiste en:

- Suministro e instalación de sobrecubierta en transeptos norte y sur
- Retiro, limpieza, selección y almacenamiento de la teja de barro
- Limpieza de manto de cubierta
- Desmonte de canales y bajantes
- Suministro e instalación de canales
- Suministro e instalación de bajantes
- Protección de lienzos al óleo del cieloraso
- Cubierta en teja de zinc entre la torre de fachada y el arranque de la nave central
- Suministro de caminaderos para el mantenimiento
- Retiro manual de corteza en elementos pares, cercha y correas
- Inmunización por aspersión con dursban

Parágrafo Segundo. Las obras permitidas corresponden a acciones puntuales de mantenimiento de la edificación, cualquier intervención que requiera entre otros, desmonte total de la estructura de cubierta, modificación del estado original de elementos como escaleras, carpinterías metálicas y/o madera, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no contemplada en la presente Resolución, y el posterior trámite para la obtención de una Licencia de Construcción expedida por una Curaduría Urbana.

Parágrafo Tercero. Los trabajos que se adelantarán no deben afectar las características estructurales, espaciales y/o volumétricas de la construcción ni de los inmuebles vecinos y deben mantener los materiales constructivos originales del inmueble. Será responsabilidad del interesado ante el propietario cualquier consecuencia generada por los trabajos.

Parágrafo Cuarto. La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y en particular con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en la edificación, ni aprueba ningún cambio en el régimen de usos del predio.

Parágrafo Quinto. En cumplimiento del Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, que establece en el artículo 95 dentro de la naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la de *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden Distrital, declarados o no como tales"*; quien ejecute una intervención en un bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a



RESOLUCIÓN NO. 443 DEL 30 JUL. 2012'

POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN LA CARRERA 15 #10-57, EN LA BASILICA DEL VOTO NACIONAL-PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN LA CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN INTEGRAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN BOGOTÁ D.C

declarados o no como tales"; quien ejecute una intervención en un bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado y prestar toda la colaboración necesaria para que la Subdirección Técnica de este Instituto pueda adelantar el seguimiento efectivo de la obra de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, esto es, permitir el acceso al inmueble y brindar toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística y en caso dado informar a la Alcaldía Local correspondiente sobre posibles incumplimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instalar por parte del responsable de la intervención un aviso durante el tiempo de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga acceso el inmueble en los términos del artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO TERCERO. Disponer una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. Enviar citación al Padre Darío Echeverri quien obre en su representación, para realizar la notificación personal en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar público de la Entidad para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con 74 y siguientes, del Código de Procedimiento Administratvo y de lo Contencioso Administrativo el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 JUL. 2012

Maria Eugenia Martínez

MARIA EUGENIA MARTINEZ
Directora General

Elaboró: Arq. Liliana Ruiz G. *Liliana*
Revisó: Abg. Matilde Silva *Matilde*
Vo. Bo. Arq. María Claudia Vargas Martínez *Maria Claudia*

NOTIFICACION PERSONAL (CON REQUISITO)

En Bogotá, a los 16 días del mes de Agosto de 2012, notifiqué personalmente a DARIO ANTONIO ECHEVERRI GONZALEZ identificado con C.C. 19.170.120 del contenido de RESOLUCION 443 de fecha Julio 30/2012 proferido por LA DIRECTORA del Inst. Distrital de Patrimonio Cultural, a quien le comunico que contra dicho acto procede los recursos de REPOSICION ante LA MISMA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Al notificado se le hizo entrega de copia gratuita del acto notificado.

NOTIFICADO,
C.C.

NOTIFICADOR,





cc 19170120 Bogota